Va cierto este titulo
original con
[illegible]
y firme
Yndicio de la [illegible]
[illegible] Figueroa

Don Phelipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de nabarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de sebilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de aspurg de flandes tirol y barcelona señor de bizcaya y de molina etc.ª por quanto por una mi carta y probision de seis de agosto de seiscientos y beinte de titulo de mi regidor de la ciud. de lorca a Juan fernandes camarillas por renunciacion de don luis ponce de leon con diferentes calidades y condiciones en la dha probision declaradas y que por otra mi cedula de seis de octubre de seiscientos y beinte y nuebe por aber me hecho relacion el dho don luis ponce que aunque este off.º estaba en su cabeza el dho Ju.º fernandes y le pertenecia la propiedad hice md de perpetuarsele por juro de heredad con las preheminencias y gracias con que a los otros he hecho hacer semexantes md.s segun mas largo en las dhas probision y cedula a que me refiero se contiene e agora por parte de bos don diego de pareja enriques me a sido hecha relacion que este oficio le tenia en empeño el dho Juan fernandes camarillas por precio de nuebe mill reales que abia prestado al dho don luis con calidad que siempre que se le pagasen se le ubiese de bolber a retroceder a el o a sus subcesores y que abiendo fallecido el dho Ju.º fernandes y doña catalina leones su muger se hizo particion de sus bienes y entre ellos se adjudico el dho oficio por los dhos nuebe mill reales a doña agustina leones biuda su hija y doña maria Vriel y abiendo fallecido intimes [illegible] la dha doña maria por clausula del testamento que hizo debaxo de cuya disposicion murio dexo por sus herederos a doña ynes de galbes como marido y conjunta persona de doña Juana leones y a doña maria de figueroa biuda sus hijas y todos juntos de mancomun por escritura que otorgaron en la dha ciud.ª a treinta y uno de henero de este año ante diego de quadros mi ssno renunciaron el dho oficio con la dha